

**ANEXO V.6 EXTRACTO DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN  
ICO-IDAE CORRESPONDIENTE A LAS INSTALACIONES FV  
CONECTADAS A RED PARA EL FOMENTO DE LAS  
INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA  
ENERGÉTICA AÑO 2005**

**PLAN DE FOMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y ESTRATEGIA DE  
AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESPAÑA**

“...Madrid, 16 de mayo de 2005, REUNIDOS:

EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (en adelante el IDAE), Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (en adelante el ICO).....

El IDAE está encargado de realizar cuantas funciones y actividades estén destinadas a la promoción de la mejora de la Eficiencia Energética y al desarrollo de las Energías Renovables y, entre ellas, la asignación y control de cualesquiera subvenciones e incentivos financieros, pudiendo ejercer también funciones de agencia, de mediación o creación de cauces de financiación a empresas o entidades en general que sean adecuados para la consecución de sus fines...

...El ICO es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de Entidad de Crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado, estando dentro de sus fines, el sostenimiento y la promoción de actividades económicas que contribuyan al crecimiento y a la mejora de la distribución de la riqueza nacional y, en especial, de aquellas que, por su trascendencia social, cultural, innovadora o ecológica, merezcan fomento.

.....

..." el Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1999 aprobó el Plan de Fomento de las Energías Renovables para el período 2000 - 2010 que recoge los principales elementos y orientaciones para la articulación de una estrategia que logre que el crecimiento de las energías renovables permita cubrir al menos el 12 % del consumo de energía primaria en España en el 2010, que es el objetivo contemplado en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico...

...Que los regímenes de ayudas contemplados en el presente Convenio responden a la necesidad de adaptar la Línea a la dinámica del mercado para lo cual:

- se incrementa la dotación económica;
- se ajustan las intensidades de ayuda; y
- se definen nuevas tipologías.

...Al objeto de llevar a cabo una gestión más estructurada del presente Convenio se establecen tres líneas de financiación diferenciadas en relación al número de solicitudes y financiación:

Línea de aplicaciones de la energía solar ("Línea Solar")

Línea de energías renovables y eficiencia energética ("Línea ER y EE")

Línea de proyectos de carácter innovador ("Línea Innovación")

...*En la Línea Solar:*

ICO: Importe inicial de 120.000.000 Euros que podrá ser ampliado, de acuerdo con la evolución y demanda de la misma, hasta un importe de 160.000.000 Euros, previa aprobación de los órganos competentes.

IDAE: 24.000.000 Euros para energías renovables

## **Características generales de las Líneas :**

Beneficiarios finales : Personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada.

Máximo financiable: Préstamo/leasing máximo por beneficiario/año de hasta el 80 % del coste de referencia en todas las tipologías. (Como máximo 600.000 euros). Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario y año.

Plazo de amortización: de 8 ó 10 años, incluido uno de carencia

Tipo al Beneficiario final: Variable Euribor a 6 meses más hasta 1%, revisable semestralmente

Riesgo con los Beneficiarios finales: Es asumido por las Entidades de Crédito Mediadoras

Plazo de presentación de solicitudes: finalizará el 30 de septiembre de 2005 . A estos efectos, se considerará la fecha de entrada de la solicitud en el ICO.

Ayuda financiera de IDAE para la amortización del préstamo/leasing: La ayuda se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente, una vez la Entidad de Crédito Mediadora haya justificado al ICO la correcta aplicación de los fondos.

La determinación de la cuantía de ayuda del IDEA: estará sujeta al coste de referencia de la evaluación técnica del IDAE, al importe de préstamo/leasing formalizado posteriormente con fondos ICO, y a la tipología de cada proyecto. Los importes que se aplicarán para determinar la ayuda por tipología e importe formalizado se define en el Anexo II.

Pago de las ayudas:

Una vez formalizada la operación con el beneficiario final, y comprobado que cumple los requisitos de la Línea, el ICO comunicará al IDAE las operaciones que vayan a ser objeto de ayuda, el importe de ayuda y la fecha valor de su aplicación.

El IDAE abonará antes de la citada fecha valor, el importe de las ayudas en la cuenta del ICO en el Banco de España (Entidad 1.000), informando al ICO la fecha en que ha realizado el abono.

El ICO mensualmente, abonará a los beneficiarios a través de la Entidad de Crédito Mediadora el importe de la ayuda, disminuyendo la Entidad de Crédito Mediadora el saldo vivo de la financiación

Compatibilidad: Las ayudas concedidas en virtud del presente Convenio, serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales

## **TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y COSTES DE REFERENCIA.**

Las diferentes tipologías de proyectos financiados, su definición técnica y el coste de referencia de las mismas, se establecen en el *anexo I: Definición de los Proyectos Tipo*. Los costes de referencia se establecen como elementos de valoración que el IDAE utilizará para, a partir de las intensidades establecidas para cada tipología, determinar la ayuda que corresponda a cada uno de los proyectos.

## **Extracto del ANEXO I: DEFINICIÓN DE PROYECTOS TIPO**

LÍNEA SOLAR (APLICACIONES DE LA ENERGÍA SOLAR )

### S.3. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED DE HASTA DE 10 kWp

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, convertidores, tendidos y conexiones, montaje y conexionado de conjunto, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica,

manuales de uso y operación, tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Generador: compuesto por módulos fotovoltaicos, elementos de soporte y fijación de los módulos, elementos de interconexión entre módulos, etc.
- Adaptador de energía: compuesto de inversores, cuadros de corriente continua, cableados, etc.
- Conexión a red: compuesto por transformadores, cuadros de medida e interruptores, sistemas de protección, cableado de interconexión, etc.
- Monitorización (opcional): compuesto por sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.
- Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, urbanización, cimentaciones, zanjas, arquetas, etc.

Se cumplirá en todos sus aspectos el Pliego de condiciones técnicas del IDAE para instalaciones conectadas a la red (PCT -C -Rev. - octubre 2002).

Potenciales peticionarios: los titulares, principalmente empresas, Administraciones Públicas y comunidades de vecinos, se corresponden con dos tipologías de proyecto: sistemas asociados a edificios tales como centros institucionales, deportivos, turísticos, de enseñanza o viviendas, en cuyo caso los titulares podrían ser, entre otros, Administraciones Públicas, empresas o comunidades de vecinos; y, centrales fotovoltaicas independientes de otras actividades, en cuyo caso los titulares, en general serán empresas o grupos de empresas.

Inversión adicional y coste subvencionable (según Directrices de medio ambiente): Para el cálculo de la inversión adicional, a la

inversión, definida anteriormente, se le descontará el coste de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía generada. Se define el coste de una instalación convencional equivalente la de un grupo diesel de la misma capacidad de generación anual; los valores de referencia serán: 1500 h de funcionamiento del sistema fotovoltaico y de 8.000 h del grupo, con un coste de referencia del mismo 360 Euro/kW instalado.

El coste subvencionable se determina a **partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación**. A partir de este coste, la localización regional del proyecto y la tipología de empresa, se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices **que será limitativa** en el caso de que la ayuda calculada de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto sea superior a aquélla.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de **7 €/Wp y de 7,7 €/Wp** en proyectos que incorporen sistemas de seguimiento solar en uno o dos ejes.

#### S.4. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED DE MAS DE 10 KWP

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, captadores fotovoltaicos, acumuladores, reguladores, convertidores, tendidos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Generador: compuesto por módulos fotovoltaicos, elementos de soporte y fijación de los módulos, elementos de interconexión entre módulos, etc.
- Adaptador de energía: compuesto de inversores, cuadros de corriente continua, cableados, etc.
- Conexión a red: compuesto por transformadores, cuadros de medida e interruptores, cableado de interconexión, etc.
- Monitorización (opcional): compuesto por sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.
- Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, urbanización, cimentaciones, zanjas, arquetas, etc.

Se cumplirá en todos sus aspectos el Pliego de condiciones técnicas del IDAE para instalaciones conectadas a la red (PCT -C -Rev. - octubre 2002).

Potenciales peticionarios: los titulares, principalmente empresas, Administraciones Públicas y comunidades de vecinos, se corresponden con dos tipologías de proyecto: sistemas asociados a edificios tales como centros institucionales, deportivos, turísticos, de enseñanza o viviendas, en cuyo caso los titulares podrían ser, entre otros, Administraciones Públicas, empresas o comunidades de vecinos; y, centrales fotovoltaicas independientes de otras actividades, en cuyo caso los titulares, en general serán empresas o grupos de empresas.

Para el cálculo de la inversión adicional, a la inversión, definida anteriormente, **se le descontará el coste de una instalación convencional equivalente** en términos de cantidad de energía generada. **Se define el coste de una instalación convencional equivalente la de un grupo diesel de la misma capacidad de generación anual**; los valores de referencia serán: 1500 h de

funcionamiento del sistema fotovoltaico y de 8000 h del grupo, con un coste de referencia del mismo de 360 Euros/kW instalado.

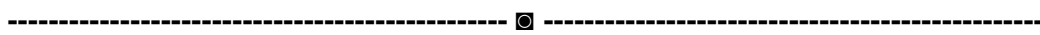
El coste subvencionable se determina **a partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación**. A partir de este coste, la localización regional del proyecto y la tipología de empresa, se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices que **será limitativa** en el caso de que la ayuda calculada de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto sea superior a aquélla.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de **6 €/Wp y de 6,6 €/Wp** en proyectos que incorporen sistemas de seguimiento solar en uno o dos ejes.

Extracto del **ANEXO II: INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDAS**

TIPOLOGÍA	AyudaIDAE/Costes Referencia	INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA BRUTA/Costes subvencionables
<b>F.V. &lt;10kWp</b>	<b>20%</b>	=40%CosteSubvencionable+Bonificacion
<b>F.V. &gt;10kWp</b>	<b>10%</b>	regiones asistidas <sup>141</sup> +bonificación Pymes <sup>142</sup>

Figura V.6.1. Tabla de intensidades máximas de ayudas. Fuente: Convenio de financiación ICO-IDAE para el fomento de las inversiones en energías renovables y eficiencia energética. Año 2005.



<sup>141</sup> Hasta 5 puntos porcentuales brutos  
<sup>142</sup> Hasta 10 puntos porcentuales brutos